

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

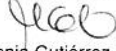
A la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, representada por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSELL**, que dentro del expediente No **LBC-14073X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de septiembre de 2015--AUTO NÚMERO: U 201500004567. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con el Nit. N° 900.460.555-3, representada por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSELL**, identificado con Pasaporte Australiano No. E4039172 o por quien haga sus veces, es la titular inscrita en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión Minera N° **LBC-14073X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2012, bajo el Código RMN N° **LBC-14073X**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le atribuyen, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente AUTO.---**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad, por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 47.347)**, correspondiente al 2do año de la etapa de exploración, causado el 21 de agosto de 2013, valor que deberá ser cancelado en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá Número 250 131018, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto. ---**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses---**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con el Nit. N° 900.460.555-3, representada por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSELL**, identificado con Pasaporte Australiano No. E4039172 o por quien haga sus veces, es la titular inscrita en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión Minera N° **LBC-14073X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2012, bajo el Código RMN N° **LBC-14073X**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le atribuyen, establecidas en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente AUTO.---**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá constituir y allegar la Póliza Minero Ambiental en los términos establecidos en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, conforme a lo señalado en la parte motiva de este AUTO.---**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER** personería jurídica al abogado Juan David Ramírez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.678.205 y portador de la Tarjeta Profesional N° 249.178, para actuar dentro del expediente LBC-14073X, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente AUTO.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

03 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado 09 de noviembre de 2015


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

a las 5:33 p.m.

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015

